

Modelo N.º 6.º

970 030 018

INDICE DE FORASTEROS.

Apellidos.	Nombres.	Manzana.	Casa núm.

Modelo N.º 7.º

Madrid de (PADRON GENERAL)

de 182

Este inquilino ha vivido en el cuartel de calle de | Se muda hoy al cuartel de calle de
núm. cuarto manz. | núm. cuarto manz.

Nombres.	Edad.	Estado.	Naturaleza.	Destino ú ocupacion.	Tiempo de residencia.

Firma del Celador de barrio.

REGLAMENTO DE POLICIA DE MADRID.

CAPITULO VIII. Art. 68. Ningun dueño ó administrador de casa podrá entregar á nadie las llaves de ella, sin que el nuevo inquilino le presente una boleta impresa del Celador del barrio de su último domicilio. Esta boleta será conforme al modelo núm. 7.º

Art. 69. Los dueños ó administradores de las casas recojerán las boletas de que habla el artículo anterior, y las presentará al Celador de su barrio.

CAPITULO XVI. Art. 136. El dueño ó Administrador de casa que entregue á un nuevo inquilino las llaves de ella, sin que este le presente la boleta impresa del Celador del barrio de su último domicilio, y el que habiéndola recogido no la pase al Celador de su barrio, pagará una multa de veinte ducados.

Modelo N.º 8.º

Cédula para criados que varían de amos.

BARRIO DE

Nombre y naturaleza.	Edad.	Nombre del sugeto á quien sirvió.	Calle.	N.º y cuarto.	Desde y hasta qué tiempo ha servido.

REGLAMENTO DE LA POLICIA DE MADRID.

CAPITULO VIII.


Art. 72. Los criados de cualquier sexo que pasen á servir de una casa á otra estarán obligados á presentar á sus nuevos amos una boleta del Celador del barrio que dejan, la cual pasarán los amos al Celador de su barrio para la correspondiente anotacion.

CAPITULO XVI.

Art. 135. El que admita un criado sin pasar al Celador de su barrio la boleta que dicho criado debe presentarle del Celador del barrio que deja, pagará una multa de diez ducados; y los criados que en el dia que salgan de las casas donde servían no recojan la boleta del Celador del Barrio, pagarán cuatro ducados de multa.

POLICIA GENERAL DEL REINO

Modelo N.º 9.º

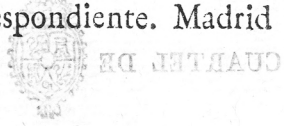
SEÑAS.	CUARTEL DE	
Edad	Carta de seguridad por el presente año á	
Estatura	favor de	
Pelo	de esta vecindad, que vive	
Ojos	n.º	c.º
Cara	Dada en	á de
Color	de 182	
Firma del Portador.	El Comisario de Policía.	
Pagó cuatro rs.	Gratis por ser pobre.	

POLICIA GENERAL DEL REINO.

Como Tesorero principal de la Policía general del Reino, he recibido del Comisario del cuartel de la cantidad de

rs. vn. á cuenta del

total de las cédulas de seguridad que le han sido entregadas para su cuartel respectivo; sirviendo este recibo provisional para su resguardo hasta que se le franquee el finiquito correspondiente. Madrid de 182



El Tesorero principal.

Son

rs. vn.

Recibo de seguridad por el presente favor de de esta vecindad que vive n.º Dada en de 182 Firma del Tenedor. El Comisario de Policía. Pago en el momento. Gratis por ser copia.

TESORERIA DE LA POLICIA GENERAL DEL REINO.

Como Tesorero principal de la Policía general del Reino, me hago cargo de la cantidad de

que ha puesto en las arcas de esta Tesorería el Comisario del cuartel de

importe de las Cartas de seguridad que ha franqueado á los vecinos de su cuartel, con arreglo al Real decreto de 8 de Enero de 1824 y al Reglamento de Policía de esta Corte, perteneciente al presente año de la fecha.

Dado en Madrid á de 182

El Tesorero principal.

Tomose razon.

El Contador.

REGISTRO N.º

Cédula de seguridad para residir en el cuartel de

SEÑAS.

Estatura

Pelo

Frente

Ojos

Nariz

Boca

Color

Id. particulares

Provincia de

del mes de

su ocupacion

tiempo de

seguridad vale mientras viva en dicha casa, pues debe pedir otra si

muda de habitacion.

Madrid de

natural de
residente en Madrid desde

de edad de

núm.

que vive en la
del barrio de
puede permanecer en esta Corte por

y esta Carta de

de 182

El Comisario del cuartel.

*Firma del portador, ó del que le
abone si no sabe firmar.*

Pagó cuatro reales.

Gratis por ser pobre.